Ayuntamiento
de
Torrelodones

TESORERÍA

TESORERIA
Pl. Constitución, 1
28250 Torrelodones (Madrid)
Teléfono : 918562130
Correo electrónico:tesoreriacaja1@ayto-torrelodones.org
tesoreriacaja2@ayto-torrelodones.org

Registro de Entidades Locales nº 01281527 (12-XII-86) – C.I.F. P-2815200-G – Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1 – Teléfono 91 856 21 00 (Centralita)
Servicios Técnicos (91 856 21 41) – Intervención (91 856 21 25) – Tesorería (91 856 21 30) – Policía (91 856 21 21)

SOLICITUD DE SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (S.E.P.) DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.) – 4 PLAZOS

SUJETO PASIVO		
1er. Apellido	**2º Apellido**	
Nombre/Razón Social		**D.N.I.**
DOMICILIO FISCAL:		
Correo Electrónico:		**Teléfono Móvil*:**
REFERENCIA(S) CATASTRAL(ES):		
DATOS TITULAR DE LA CUENTA		
Apellidos y Nombre/Razón Social		**D.N.I.**
DATOS BANCARIOS		

E	S																						

<u>Declaro no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Torrelodones</u> y **<u>solicito el alta en el SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS</u>**, conforme las condiciones recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora.

Firmado: Torrelodones, _____ de _____ de 20__

INFORMACIÓN ADICIONAL:

<u>- Plazo máximo de solicitud</u>: 31 de enero del 2016

- El cobro del recibo del IBI se realizará mediante **<u>fraccionamiento en cuatro plazos</u>** procediéndose al cargo en cuenta los días **5 de marzo, 5 de junio, 5 de agosto y** el último plazo el **15 de noviembre** o, si fuera inhábil o sábado, el día hábil inmediato posterior por el **resto de la cuota, deduciendo la bonificación del 5 %.** (Límite bonificación: 75 euros.)

- El **<u>incumplimiento</u>** del pago de alguno de los plazos implica su anulación y la pérdida de bonificación, emitiéndose el recibo completo del IBI URBANA que deberá abonarse en su periodo ordinario, del 16 de septiembre al 15 de noviembre.

- El incumplimiento del pago del último plazo implica la pérdida del derecho a la bonificación aplicada, en su caso, la anulación del sistema especial de pagos y el inicio del periodo ejecutivo por la cantidad pendiente.

(*) La **<u>aplicación de la bonificación</u>** está condicionada a la no existencia de deuda, tal como establece la ordenanza fiscal.

*Se recomienda faciliten teléfono móvil a fin de remitirles comunicaciones que puedan ser de su interés

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma, y en la Ley 8/2011 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.